

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
INFI-SA-008-2020**

OBJETO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE
REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFI-MANIZALES

**MANIZALES
DICIEMBRE DE 2020**



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que fija el "procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", el presente documento representa el "proyecto de pliego de condiciones" para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para la "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido: 92121504 (Servicios de guardas de seguridad)

1.1. PERSONAL

Para asegurar la custodia de enseres, equipos y bienes que hagan parte o se encuentren en la edificación, el contratista deberá asegurar el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio requerido:

CANT	ITEM	LUGAR
1	Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	FUNDADORES
1	Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	EXPOFERIAS
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	TORRE PANORAMICA DE CHIPRE
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	CIAC
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	PARQUEADERO EDIF. INFIMANIZALES

Nota: las cantidades podrán aumentar, suprimirse o disminuir según las necesidades del servicio. En todo caso, el valor del presupuesto se ejecutará a monto agotable.

1.2. CONDICIONES DEL SERVICIO Y DOTACIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la dotación mínima con la que debe contar el personal que prestara el servicio requerido por la Entidad, es la siguiente:

- Uniforme compuesto por: Vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación del guarda de seguridad asignado.
- Radio de comunicaciones o equivalente, con su respectiva licencia de funcionamiento.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones y directorio para emergencias.
- Arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada.

Para efectos de seguimiento de la calidad del servicio, los proponentes deberán acreditar que sus modelos de gestión se encuentran debidamente ajustados a las exigencias y lineamientos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Al amparo del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada de conformidad con la cuantía del contrato (Inferior a 450 SMML) calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia, y reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la cuantía del proceso (menor a US\$125.000), la Entidad podrá limitar el mismo a la participación de Mipymes, siempre y cuando reciba la solicitud formal de por lo menos 03 de ellas en el término señalado en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados deberán dirigir oficio a Infi-Manizales solicitando la limitación para el presente proceso, junto con el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. Así mismo deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido con no más de 90 días de anticipación donde se acredite que la MIPYME cuenta con más de un año de constituida y donde se pueda verificar que el domicilio principal de la empresa es el departamento de Caldas.

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, sobre la promoción y desarrollo, cuando se limite la convocatoria a Mipymes, su domicilio principal debe corresponder al lugar de ejecución del contrato, en este caso, el departamento de Caldas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, y 1474 de 2011, y demás normas aplicables. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma (En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones), resultará necesario postular la propuesta diligenciando la manifestación de interés contenida en el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones, suscrita por el representante legal o por la persona que se



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, dicho documento deberá ser rubricado por el representante, aclarando que si con la suscripción de la manifestación de interés se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización respectiva para validar su postulación. Para efectos de control de entrega, la manifestación de interés deberá ser radicada **de manera personal** dentro del término señalado en el cronograma para tal efecto ante la Secretaría General del Instituto ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

Cuando se presente a inscribirse como consorcio o unión temporal se debe manifestar en el formato los nombres de los integrantes. Si por algún motivo desean cambiar alguno de sus integrantes se deberá dar aviso antes de realizar el sorteo. Una vez efectuado el sorteo, **NO SE PERMITEN CAMBIOS O MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** y la propuesta se deberá presentar, tal y como se realizó la inscripción, so pena de rechazo.

Nota. La manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no recibir manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma, la Entidad declarará desierto el proceso.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El representante legal del proponente deberá suscribir el **Anexo No. 2** del pliego de condiciones, aclarando que si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser radicados ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

3.1.2. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, anotando que en aplicación del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que su objeto social le permite celebrar y ejecutar el contrato objeto del mismo, y que su domicilio es la ciudad de Manizales. En dicho certificado deberá resultar expreso que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y 01 año más y que se encuentran constituida como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas. De manera adjunta, el proponente deberá allegar: **i. Copia del documento de identidad de su representante**, y si es varón menor de 50 años, la **fotocopia de la libreta militar** y **ii. Copia del RUT actualizado** según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Cuando el proponente no posea domicilio principal en la ciudad de Manizales, deberá estar autorizado para prestar los servicios en esta ciudad. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición, por lo cual **tan solo resultaran admisibles las ofertas de aquellos que, mediando certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, acrediten la inscripción de sucursal o agencia en ésta ciudad**, siempre y cuando la misma posea una antigüedad de por lo menos un (01) año contado a partir del cierre de la presente convocatoria.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el **certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral**, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.



Nota: Es muy importante en caso de figuras asociativas tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a Infi-Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de Infi-Manizales.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, y capacidad organizacional.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

3.3. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio del artículo 35 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán presentar Copia de la Resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, donde conste su habilitación como prestador del servicio requerido por la Entidad, y en particular, con medio humano dotado de arma de fuego. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

Si la licencia de este literal no está vigente hasta la diligencia de cierre, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si hasta el término de traslado del informe de evaluación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de Infi-Manizales, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

3.4. PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA

Los proponentes deberán aportar paz y salvo de contribuciones a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expedido dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el soporte de pago de la contribución correspondiente a la presente vigencia. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

3.5. AUSENCIA DE SANCIONES DE TIPO CONTINUADO O PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA

Los proponentes deberán aportar certificación de no tener sanciones por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, en la cual se verifique que el proponente no tiene sanciones de tipo continuado o permanente (inhabilidades, suspensiones o cancelaciones), que le imposibiliten la prestación del servicio, expedida dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el último certificado que le haya sido expedido. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

3.6. CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Los proponentes deberá acreditar, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la capacitación de su personal así: i. Si cuenta con Departamento de Capacitación, allegando copia de la resolución por medio de la cual le fue aprobado, o ii. Si la capacitación del personal es realizada por intermedio de escuela o academia, allegando copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma.

3.7. PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO

Los proponentes deberán presentar certificado de Paz y Salvo del Ministerio de trabajo expedido con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de presentación de las propuestas, correspondiente a la oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con la copia del último certificado expedido.

3.8. IDONEIDAD Y CAPACITACION DEL COORDINADOR DEL CONTRATO

Los proponentes deberán proponer la persona designada como **coordinador del contrato**, la cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo:



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la Policía Nacional y/o profesional universitario graduado de institución universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá acreditar acta de grado o diploma.
- Anexar copia clara y legible de la credencial o resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredite como consultor, para laborar en la compañía de vigilancia que lo propone.
- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, en cargos de dirección o coordinación en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, dicha experiencia se contara a partir de la fecha de retiro de las fuerzas militares para el caso de los oficiales y/o suboficiales y para el caso de los profesionales a partir de la fecha de expedición del diploma como profesional y/o la tarjeta profesional.
- Acreditar vinculación laboral o por prestación de servicios mínima de un (01) año y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del último pago de seguridad social o carta de constancia laboral debidamente suscrita por el representante legal de la entidad. Para el caso de acreditar la prestación de servicios, deberá aportarse copia del o los contratos respectivos.
- Acreditar los certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía.

3.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En atención a la naturaleza pública de los bienes e intereses objeto de la prestación del servicio, y en armonía con el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

3.10. LICENCIA DE COMUNICACIONES

Los proponentes deberán presentar copia actualizada de su Licencia de Comunicación expedida por la autoridad administrativa competente. No obstante, resultarán admisibles contratos de servicio de comunicaciones alternos (teléfono celular o avantel), siempre y cuando los prestadores de dicho servicio cuenten con la debida autorización del Ministerio de Comunicaciones para tal efecto.

3.11. APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, los proponentes deberán adjuntar copia del acto de aprobación de utilización de uniformes y distintivos de su personal. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

3.12. ARMAMENTO DISPONIBLE

En cumplimiento del Decreto 2535 del 1993, los proponentes deberán adjuntar copia vigente para la fecha de cierre de la convocatoria, de los permisos correspondientes a las armas que destinarán a la prestación del servicio requerido por la Entidad, donde conste expresamente el nombre y dirección del proponente.

3.13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

3.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitará información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

3.15.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en la siguiente clasificación, conforme los servicios requeridos por la Entidad: **92121504 (Servicios de guardas de seguridad). Se acepta la inscripción hasta el nivel III- Clase (92121500).**



3.15.2. EXPERIENCIA PROBABLE

La experiencia probable de los proponentes será determinada en función del tiempo durante el cual han ejercido la actividad económica correspondiente después de haber adquirido su personería jurídica o el documento que certifique su fecha de constitución. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con una experiencia probable igual o superior a un (01) año, so pena de rechazo de su oferta, lo que se acreditará a través de documento idóneo en el que se verifique que la constitución de la persona jurídica cuenta por lo menos con un (01) año de constitución.

3.15.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,5 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Cobertura de intereses: Mayor o igual a 1.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación, para este cálculo Infi- Manizales utilizará la opción No. 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

3.15.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de sus índices rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo

- **Rentabilidad del Patrimonio=Utilidad Operacional/Patrimonio**>=0.03
- **Rentabilidad del Activo=Utilidad Operacional/Activo Total**>=0.03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores**" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.



3.15.5. EXPERIENCIA ACREDITADA

En armonía con la clasificación señalada, el proponente deberá haber ejecutado máximo **cinco (5) contratos** suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben **identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

3.15.6. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias.

Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

3.16. OFERTA MÁS FAVORABLE Y FACTORES DE DESEMPATE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de la oferta más favorable, y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 en atención a la naturaleza reglada del servicio requerido por la Entidad, y de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia Privada para evitar prácticas restrictivas de la libre competencia, Infi-Manizales estimará como la mejor oferta aquella que después de haber resultado habilitada, incluyendo la conformidad de su oferta económica con las tarifas establecidas por la autoridad competente, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación que se describen en el siguiente

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

numeral. En caso de empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo.

3.16.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Una vez verificadas la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones, Infi-Manizales adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de calificación, para lo cual los proponentes deberán allegar con su propuesta los documentos que acrediten las condiciones que a continuación se exigen:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	30
Acreditación de las calidades del supervisor	25
Certificación de vigilantes capacitados en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación.	25
Apoyo a la Industria Nacional	20
TOTAL PUNTAJE	100

3.16.1.1. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica (**valor mensual**) presentada por el proponente y suministrada en el **Anexo 3** del presente pliego de condiciones.

En el presente proceso de Selección Abreviada, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Así las cosas, a cada proponente se le otorgará el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que éstas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

Se asignará el máximo puntaje (**30 puntos**) al proponente que en este componente oferte el menor precio y en forma proporcional a los demás aplicando una regla de tres.

El máximo puntaje será de 30 puntos para la propuesta de menor valor y las otras se calificarán con un puntaje proporcionalmente inferior y decreciente.

Es importante señalar que los valores de las propuestas presentadas, deberán ajustarse



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

en todo caso a lo establecido en la Circular Externa No 20201300000015 de enero 09 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para la vigencia 2020, o la que haga sus veces para la vigencia 2021.

3.16.1.2. ACREDITACION DE LAS CALIDADES DEL SUPERVISOR (25 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten un **(01) supervisor** que cumpla con cada una de las siguientes condiciones se les asignará puntaje de la siguiente manera:

- Mínimo 10 años de experiencia: Se les asignará un puntaje de **15 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Vinculado con el oferente con por lo menos 5 años de anticipación a la fecha de apertura del presente proceso: Se les asignará un puntaje de **5 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Curso de especialización en supervisión de entidades oficiales vigente: Se les asignará un puntaje de **5 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.

3.16.1.3. CERTIFICACION DE VIGILANTES CAPACITADOS EN ENTIDADES OFICIALES QUE CUENTEN CON CAPACITACIÓN EN SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE ACREDITADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FACULTADAS LEGALMENTE PARA OFRECER ESTA CLASE DE FORMACIÓN. (20 PUNTOS)

- A los proponentes que acrediten, con el correspondiente certificado, **cinco (5) vigilantes capacitados en vigilancia en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente (para lo cual deberán anexar también el correspondiente certificado), acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación**, se les asignará un puntaje de **25 puntos**. A quienes acrediten **cuatro (4)** asignaran **20 puntos**, a quienes acrediten **tres (3)** asignaran **15 puntos**, quienes acrediten **dos (2)** se le asignaran **10 puntos**, a quienes acrediten **uno (1)** se le asignaran **5 puntos** y quienes no lo acrediten **no se les asignará puntaje**.

3.16.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, discriminado así:

1. El proponente que manifieste que el 100% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	20 PUNTOS
2. El proponente que acredite que como mínimo el 50% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	10 PUNTOS
3. La propuesta que no acredite una de estas dos opciones	0 PUNTOS



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

3.16.2 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota.

Nota. Para la acreditación de la calidad de MIPYME en caso de empate, se deberá aportar el RUP vigente y en firme, en el cual se evidencie la condición de Mipyme y además se deberá anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

4. CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

En aplicación de la Circular Externa No 20201300000015 de enero 09 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por medio de la cual se fijan "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2020", o la que haga sus veces para la vigencia 2021 y de conformidad con el valor mensual calculado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud a consulta realizada por el Instituto para el servicio en las condiciones requeridas, Infi-Manizales estima hasta en **\$230.166.712 Incluido IVA**, el valor del contrato por un plazo de ocho (8) meses, con el incremento previsto para el año 2021 del 4%, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad que se adelante para la vigencia 2021, conforme al parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007¹, valor que podrá variar conforme a las nuevas tarifas. Forma de pago: i. Pagos por mes o fracción de mes vencido por servicios efectivamente prestados conforme al informe de supervisión presentado, previa certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.

Con el ánimo de validar las ofertas económicas y verificar su conformidad con las tarifas señaladas en la Circular Externa No. 20201300000015 de enero 09 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que haga sus veces para la vigencia 2021, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 3** del pliego de condiciones.

Infi-Manizales advierte que en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y 798 de 2012 "Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional", el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

¹ ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. (...) PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En armonía con el numeral 3.1 del presente pliego de condiciones, y en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de verificarse la presentación de más de 10 manifestaciones de interés de participación en el proceso de selección, Infi-Manizales hará un sorteo de consolidación de oferentes.

Para dicho propósito realizará un sorteo mediante el empleo de balotas numeradas en función del orden de presentación ante la Entidad, de entre las cuales descartará, al azar, tantas como resulten necesarias para conseguir solo 10 posibles proponentes.

Vencido el término fijado en el cronograma para la presentación de las manifestaciones de interés, Infi-Manizales publicará en el portal www.colombiacompra.gov.co la relación de las mismas con el fin de procurar la transparencia del proceso. En el mismo sentido, el resultado de la consolidación de oferentes será informado mediante Acta suscrita por los miembros del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo a los interesados que en aplicación del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informe el resultado del sorteo. En caso de no verificarse más diez (10) manifestaciones, todos los interesados quedaran facultados para presentar formalmente sus propuestas ante la Entidad.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*criterios de selección y calificación*" contentivo de los documentos señalados en el numeral 3 de la presente convocatoria.
- Un (1) segundo sobre cerrado y marcado como "*oferta económica*" contentivo de la Anexo No. 3 debidamente suscrito.

Ambos sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores

INFI-MANIZALES

Referencia: Proceso de Selección INFI-SA-008-2020

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección y Teléfono:

Llegado el momento del cierre del proceso, la Asesora Jurídica procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para ponerlos a disposición del comité evaluador, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 2).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
“INFI-MANIZALES”

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas que arriben después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, desestimadas para análisis del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En el momento señalado por la Entidad para tal efecto se publicará el resultado del informe de evaluación de los participantes en el portal www.colombiacompra.gov.co para que estos, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar sus documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta económica se ajuste a los preceptos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en en el portal www.colombiacompra.gov.co en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

Nota. Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el tercer capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el valor de la propuesta económica supere límites señalados en la presente invitación, o cuando el valor de la misma este por debajo de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Entidad.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

En aplicación de la Circular Externa No. Circular Externa No 20201300000015 de enero 09 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por medio de la cual se fijan "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2020", o la que haga sus veces para la vigencia 2021 y de conformidad con el valor mensual calculado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud a consulta realizada por el Instituto para el servicio en las condiciones requeridas, Infi-Manizales estima hasta en **\$230.166.712 Incluido IVA**, el valor del contrato por el término de ocho (08) meses, con el incremento previsto para el año 2021 del 4%, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad que se adelante para la vigencia 2021, conforme al parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007², valor que podrá variar conforme a las nuevas tarifas. Forma de pago: i. Pagos por mes o fracción de mes vencido por servicios efectivamente prestados conforme al informe de supervisión presentado, previa certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.

En consecuencia, para efectos legales y de constitución de garantías, Infi-Manizales estima el valor del contrato en **\$230.166.712 Incluido IVA** que corresponde a la prestación del servicio requerido por el plazo de ocho (08) meses.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y 798 de 2012 "Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional", que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo

² ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. (...) PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Etapa	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Daños a terceros	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Impacto	Catastrófico
Calificación	Nivel 07 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo 04 meses más; ii. *Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; iii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más.
- En armonía con el numeral 3.11 del presente pliego de condiciones, y conforme el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

11. MINUTA DEL CONTRATO

Entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor ALEJANDRO ARANGO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará INFI-MANIZALES, de una parte, y de la otra, XXX, sociedad XXX identificada con NIT. XXX del Régimen XXX, y representada por su Gerent@, el doct@r XXX, identificad@ con cédula de ciudadanía No. XXX, facultad@ estatutariamente y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Pliego de Condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2021, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Selección INFI-SA-008-2020. **PRIMERA. OBJETO.** Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES. **SEGUNDA. PLAZO.** Ocho (8) meses, previa aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Prestar sus servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección, y en virtud de las cuales asignara el número de guardas señalado por la Entidad con sus respectivos uniformes, placa y carné de identificación, radio de comunicaciones o equivalente, y arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada. 2. Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. 3. Presentar, cuando así se lo señale la Entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. 4. Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. 5. Facturar los servicios prestados con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES.** Serán sus obligaciones: 1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y de constitución de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato asciende a la suma de \$XXX incluido IVA, pagaderos con pagos por mes o fracción de mes vencido por servicios efectivamente prestados conforme al informe de supervisión presentado, previa certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. c. Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. f. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida y con sucursal en Manizales, a su costa y en beneficio de INFI-MANIZALES, garantía única que cubra: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. ii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más. iii. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado para la prestación del servicio requerido por la Entidad, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare. **NOVENA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que reglo la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fija la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, EL CONTRATISTA se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que para tal efecto le señale la Entidad. De conformidad con el Decreto 484 de 2012 del Municipio de Manizales, la verificación del pago de estampillas constituirá requisito para la aprobación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNICO.** En armonía con estructura de costos del servicio fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cuantía del presente contrato para efectos de pago de estampillas asciende a la suma de \$XXXXX, que resulta de restarle al valor del contrato la fracción correspondiente al IVA (___%) sobre el porcentaje de administración y supervisión establecido por la reglamentación vigente (10% del valor mensual del servicio). **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REVISIÓN.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal. Para constancia se firma en Manizales a los XXX.

12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija. La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **rechazada**.

Nota. Ninguna aclaración verbal por parte del Instituto podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito o mediante el correo electrónico institucional, anotando que las consultas y respuestas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso de enajenación.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	Diciembre 29 de 2020 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y para la solicitud de limitación del proceso a Mipyme (1).	Enero 6 de 2021 a las 5:00 pm.
Publicación de las observaciones y consideraciones de la Entidad	Enero 7 de 2021 a las 4:00 pm
Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones.	Enero 7 de 2021 a las 4:00 pm
Plazo límite para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad (2).	Enero 8 de 2021 a las 2:00 pm
Sorteo de consolidación de oferentes	Enero 8 de 2021 a las 3:00 pm
Plazo para la recepción de solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo (1).	Enero 8 de 2021 a las 4:00 pm
Respuesta a solicitudes aclaración al pliego definitivo.	Enero 12 de 2021 a las 3:00 pm
Plazo para la expedición de Adendas.	Enero 12 de 2021 a las 4:00 pm
Cierre definitivo del proceso y plazo máximo para la entrega de documentos ante la Entidad.	Enero 13 de 2021 a las 4:00 pm
Publicación del informe de evaluación de propuestas y traslado.	Enero 14 de 2021
Publicación de la resolución de adjudicación.	Enero 19 de 2021

1. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán ser tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com.
2. Conforme el numeral 3.1 del presente documento las manifestaciones de interés deberán ser radicadas personalmente ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

Manizales, diciembre de 2020.

Alejandro Arango Castro
Gerente General

Vo. Bo. Secretaria Gral. _____

Vo. Bo. Asesor Jurídico: _____

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 1.
MANIFESTACIÓN DE INTERES

Manizales, ____ de ____ de 2021.

Señores:
Infi-Manizales.
La ciudad.

Referencia: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-008-2020

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, manifiesto mi interés de participar en el proceso, y en consecuencia, advierto el ánimo de suscribir en el momento oportuno propuesta de carácter irrevocable, así como el contrato derivado de la adjudicación en caso de resultar beneficiario del mismo. Para tal efecto garantizo y manifiesto: Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que la propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo compromete al aquí firmante.
- Que ninguna persona distinta del firmante tiene interés comercial en la oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que por medio de la suscripción de la presente manifestación de interés declaro la plena aceptación del "*presupuesto oficial*" del Pliego de Condiciones, y en tal sentido, me obligo con Infi-Manizales a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre o razón social del oferente:
Nombre del representante legal:
NIT., o cédula de ciudadanía:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 2.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, ____ de ____ de 2021

Señores:
Infi-Manizales.
La ciudad.

Referencia: PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-008-2020

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo comprometo al aquí firmante.
- Que ninguna persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que por medio de la suscripción de la presente manifestación de interés declaro la plena aceptación del "*presupuesto oficial*" del Pliego de Condiciones, y en tal sentido, me obligo con Infi-Manizales a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

ANEXO No. 3.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OFERTA ECONÓMICA

Objeto.			
Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES.			
Razón Social:			
NIT:			
Nombre del Representante:			
No. de Cedula de Ciudadanía:			
Firma del Representante:			
Ítem	Cantidad	Lugar	Valor Mensual
Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	1	FUNDADORES	
Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	1	EXPOFERIAS	
Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	1	TORRE PANORAMICA DE CHIPRE	
Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	1	CIAC	
Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	1	PARQUEADERO EDIF. INFIMANIZALES	
	Sub Total		
	Valor del IVA		
	Valor Total Mensual		
	***Valor Total de la Oferta ocho (8) meses		

*** El valor de la oferta debe ajustarse a los valores señalados en el numeral 4 del presente pliego de condiciones.

Nota: las cantidades podrán aumentar, suprimirse o disminuir según las necesidades del servicio. En todo caso, el valor del presupuesto se ejecutará a monto agotable.

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Atentamente,

Firma:
